	P/día
	Pesetas
Panorama asimétrico 1.000 W	1.500
Proyector Fresnell 650 W	1.500
Proyector Fresnell 1.000 W	2.000
Proyector Fresnell 2.000 W	3.000
Proyector Fresnell 5.000 W	7.000
Cuarzo 1.000 W	1.500
Cañón de seguimiento 1.200 HMI	15.000
Pareja de robotizados Martin (Pal) 1.200 con mesa de	00.500
control	80.500
Foco Martin Robotizado Mac 500	15.000
Foco Martin Robotizado Mac 600	15.000
Ordenador con «software» de presentación	15.000
Torre de luz	7.000
Puente de luz (10 m.)	30.000
Trust triangular (4 m.)	8.000
Mangueras y accesorios	S/necesid.
Mesa de regulación 12 canales	6.000
Mesa de regulación 24 canales	15.000
Mesa de regulación 48 canales	30.000
Rack 6 Dimmers 2.000 W	9.000
Rack 12 Dimmers 2.000 W	18.000
Rack 24 Dimmers 2.000 W	36.000
Rack 48 Dimmers 2.000 W	62.000
Máquina de humo (sin líquido)	5.000 1.500
Barracudas	4.500
Cuadro de conexión acometida (hasta 48 Kw)	4.000
	4.000
10. Paneles electrónicos Comfuture	
10.1 Paneles electrónicos Comfuture:	
Panel CO-4000, cuatro colores interiores alta luminosidad, 1,25×70 cm	45.000
Panel CO-2000, cuatro colores interiores 1,25×40 cm	30.000
Panel TS-324, un color interiores 68×87 cm	20.000
Panel TS-536, un color interiores 1,75×1,07 cm	20.600
Panel SB-536, un color exteriores 1,75×1,07 cm	25.750
Programación paneles (P/hora)	8.200
10.2 Varios:	
Interface para ordenador	10.300
Distribuidor/amplificador RGB	5.500
Selector RGB	5.500
Conversor de VGA y S-VGA a vídeo	15.450
υ	

11. Personal técnico

	Precio/hora	Precio/jornada
	Pesetas	Pesetas
Director técnico/Ingeniero/Realizador	9.130	53.738
Operador Steadycam	8.608	48.312
Operador Cámara/Responsable Técnico/Técnico Iluminación/Informática Técnico Videowall/Operador Grúa/Mezclador de	5.374	32.347
Vídeo	4.800	26.870
Técnico Instalador/Proyección/Sonido/Opera-		
dor Autocue	4.070	21.495
Ayudante Técnico/Técnico VTR	3.235	16.121

Es importante tomar nota de que las tarifas por trabajo del personal técnico son aplicables a ocho horas normales de trabajo diario, comprendidas entre las ocho treinta a catorce y las dieciséis a dicienueve treinta horas. En otros horarios, todos los importes están sujetos a un recargo de acuerdo con el siguiente baremo:

Lunes a viernes, antes de las ocho treinta horas: Más 30 por 100. Lunes a viernes, de diecinueve treinta a veintidós horas: Más 30 por 00.

Lunes a viernes, después de las veintidós horas: Más 60 por 100. Sábados, antes de las veintidós horas: Más 60 por 100. Sábados, después de las veintidós horas: Más 100 por 100. Domingos, todo el día: Más 100 por 100.

12. Condiciones generales de alquiler

- 1. Los precios por semana se calcularán multiplicando el precio día por $4.\,$
- Excepto en los casos en que se indique, las tarifas de alquiler son diarias o por una semana. Los alquileres superiores a una semana se calcularán de acuerdo con la siguiente escala:

Una semana: Como se indica en el punto 1. Dos semanas: 175 por 100 tarifa de una semana. Tres semanas: 225 por 100 tarifa de una semana. Cuatro semanas: 275 por 100 tarifa de una semana.

- 3. Para pedidos superiores a cuatro semanas, se cargará la tarifa correspondiente al 275 por 100 del precio de las cuatro primeras, más el 40 por 100 del cargo semanal por cada semana posterior a la cuarta.
- 4. El pago del servicio se realizará de acuerdo con el contrato de locales y servicios del Palacio de Congresos.

MINISTERIO DE HACIENDA

9713

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 18 y 20 de mayo de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días $18 \ y \ 20 \ de$ mayo de $2000 \ se$ han obtenido los siguientes resultados:

Día 18 de mayo de 2000.

Combinación ganadora: 14, 33, 2, 19, 30, 29. Número complementario: 3.

Número del reintegro: 1. Día 20 de mayo de 2000.

Combinación ganadora: 2, 7, 47, 23, 46, 40.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 25 y 27 de mayo de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 22 de mayo de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9714

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Ursus», modelo 5170, tipo bastidor de dos postes atrasado, válida para los tractores marca «Ursus», modelo 4514, versión 4RM que se cita.

A solicitud de «Maquinaria Agrícola Pedro Cabeza, Sociedad Limitada», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equi-

pamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

 $1.\;$ Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Ursus». Modelo: 5170.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado.

válida para los tractores:

Marca: «Ursus». Modelo: 4514. Versión: 4RM.

- 2. El número de homologación asignado a la estructura es: ${\rm EP1/0009.a(1)}.$
- 3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código III, método dinámico, por la Estación de Ensayos Instytut Budownictwa, Mechanizacji I Elektryfikacji Rolnictwa Varsovia (Polonia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.
- 4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 14 de abril de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9715

ORDEN de 16 de mayo de 2000 por la que se fija el cupo de pase a la situación de reserva, a petición propia, del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, durante el año 2000.

El artículo 86.3 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, establece que los Guardias Civiles podrán pasar a la situación de reserva a petición propia, en los cupos que autoricen periódicamente y de forma conjunta los Ministerios de Defensa y del Interior para los distintos empleos y Escalas, de acuerdo con las previsiones de seguridad ciudadana, y una vez cumplidos veinte años de servicio desde la adquisición de la condición de Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior, dispongo:

Primero.—Durante el año 2000 el cupo de pase a la situación de reserva a petición propia del personal de la Guardia Civil que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 86.3 de la Ley 42/1999 será el que figura a continuación:

Dos Coroneles de la Escala Superior de Oficiales.

Un Teniente Coronel de la Escala Superior de Oficiales.

Un Comandante de la Escala de Oficiales.

Veintiocho Capitanes de la Escala de Oficiales.

Dos Tenientes de la Escala de Oficiales.

Veinticinco Subtenientes de la Escala de Suboficiales.

Dos Subtenientes Músicos de la Guardia Civil.

Veinte Brigadas de la Escala de Suboficiales.

Un Brigada Músico de la Guardia Civil.

Cinco Sargentos Primeros de la Escala de Suboficiales.

Un Sargento Músico de la Guardia Civil.

Ocho Cabos Primeros de la Escala de Cabos y Guardias.

Veinticinco Guardias de la Escala de Cabos y Guardias.

Segundo.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86.5 de la Ley 42/1999, se faculta al Director general de la Guardia Civil para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2000.

RAJOY BREY

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y del Interior.

BANCO DE ESPAÑA

9716

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de mayo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9111	dólares USA.
1 euro =	97,300	yenes japoneses.
1 euro =	337,00	dracmas griegas.
1 euro =	7,4580	coronas danesas.
1 euro =	8,3195	coronas suecas.
1 euro =	0,61510	libras esterlinas.
1 euro =	8,2665	coronas noruegas.
1 euro =	36,356	coronas checas.
1 euro =	0,57300	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	260,00	forints húngaros.
1 euro =	4,1143	zlotys polacos.
1 euro =	205,1433	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5632	francos suizos.
1 euro =	1,3616	dólares canadienses.
1 euro =	1,5800	dólares australianos.
1 euro =	1,9798	dólares neozelandeses.

Madrid, 23 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

9717

COMUNICACIÓN de 23 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	182,621
100 yenes japoneses	171,003
100 dracmas griegas	49,373
1 corona danesa	22,310
1 corona sueca	20,000
1 libra esterlina	270,502
1 corona noruega	20,128
100 coronas checas	457,658
1 libra chipriota	290,377
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	63,995
1 zloty polaco	40,441
100 tolares eslovenos	81,107
1 franco suizo	106,439
1 dólar canadiense	122,199
1 dólar australiano	105,308
1 dólar neozelandés	84,042
	1

Madrid, 23 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.